

**EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:**

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2008, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EL CUAL CONTIENE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

**ACUERDOS:**

PRIMERO: Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD  
DE MONTERREY**

(...)

**Sección Primera  
De la Junta de Gobierno**

....

Artículo 11.- La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- .....

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ..

VIII.- Estudiar para su aprobación la estructura organizacional del Instituto de acuerdo a la expedición de manuales, ya sean operativos o de recursos humanos en donde se garantice la equidad de género, salarios equitativos y la participación de jóvenes en el ámbito gubernamental.

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

## Capítulo III

## Del patrimonio y régimen laboral del Instituto

Artículo 33.- .....

Artículo 34.- .....

Artículo 35.- Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de servidor público, se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, el manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS


Artículo Único.- Las Reformas por Modificación al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Enviense los acuerdos contenido en el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que las reformas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento de los acuerdos. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 02 de julio del 2008,  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo,

Presidenta.- C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Sindico 2º. Maria de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas”.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 09-nueve días del mes de Julio de 2008.- Doy fe.-

  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

  
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL